



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Lunes 26 de noviembre de 2018 No. 93

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL - en lo referente a modificar la tipología y calificación del Suelo de los predios ubicados con frente a la Calle Dr. Camilo Nevárez Vásquez, polígono comprendido entre la Av. Isidro Ayora y Calle Hermano Miguel, que forman parte de la Sexta Etapa de la Ciudadela La Garzota-.....	1
TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"	13
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL -referente a modificar el "Cuadro de Requerimientos y Áreas mínimas por Tipo de Establecimiento"-.....	14
REFORMA A LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA CANALES ABIERTOS PARA AGUAS LLUVIAS"	17

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** la reglamentación vigente en materia de usos de suelo no es acorde con la situación actual, respecto a los cambios de usos que se han comprobado en el sector localizado en la Sexta Etapa de la ciudadela La Garzota, particularmente en los predios frentistas a la Calle Dr. Camilo Nevárez Vásquez entre la Ave. Isidro Ayora y Calle Hermano Miguel;
- QUE,** la situación actual pone de manifiesto la necesidad de consolidar ciertas modificaciones al uso y condiciones de las edificaciones, de tal manera que se adecuen a las condiciones actuales;
- QUE,** para lograr lo anterior es necesario actualizar y regularizar los usos de

suelo de la sub-zona al cual pertenece el sector en mención, normado actualmente por la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones en vigencia desde el 5/08/2000, y sus reformas;

QUE es necesario regular usos existentes acatando las normas ambientales de seguridad, condicionamientos de adecuación y registro municipal correspondiente, para que puedan funcionar bajo normas y condiciones adecuadas; y,

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 57 letra x, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

La REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Art. 1.- OBJETO. – En razón del desarrollo de actividades comerciales y de servicios diferente a lo permitido, la presente reforma tiene por objeto modificar la tipología y calificación del suelo de los predios ubicados con frente a la calle Dr. Camilo Nevárez Vásquez, polígono comprendido entre la Ave. Isidro Ayora y Calle Hermano Miguel, que forman parte de la Sexta Etapa de la ciudadela La Garzota.

Por tal motivo, el sector antes mencionado y calificado como Zona Residencial Tres, de Compatibilidad "A" (ZR-3A), se lo identifica como Zona Residencial Tres, Compatibilidad "E" (**ZR-3 E**), de tal forma que los solares que pertenecen al mismo, además del uso residencial puedan ser

destinados, de manera parcial o total a otras actividades compatibles con los usos que se dan en el sector.

Para lo anterior, se deberá solicitar en la Municipalidad de Guayaquil los permisos municipales pertinentes, acorde a la actividad compatible a realizarse, debiéndose cumplir con los requisitos exigidos en las Ordenanzas de la materia.

Art. 2.- ÁMBITO Y APLICACIÓN. -

El ámbito de la presente Reforma abarca el área limitada por los predios frentistas a la Calle Dr. Camilo Nevárez Vásquez entre la Av. Isidro Ayora y Calle Hermano Miguel, y los predios ubicados en las calles adyacentes a éstas que salen a la Avenida de Las Américas, ubicados en la Sexta Etapa de la ciudadela La Garzota.

Art. 3.- CONTENIDO. -

Documentación.- El alcance normativo de la presente Reforma, se sustenta y/o complementa con los contenidos siguientes:

Documentos de Ordenamiento Urbanístico: Diagnóstico.-

- Inventario de Usos de Suelo por Actividades. (**ver cuadros 1 y 2**)
- Plano Diagnóstico: Usos de suelo por actividades, calle Camilo Nevárez Vásquez entre Av. Isidro Ayora y Av. Hermano Miguel. (**Anexo 1**)

Planos de Ordenamiento:

- Plano de Sub-zona Actual (**Anexo 2**)
- Plano de Sub-zona Modificada (**Anexo 3**)

Cuadro de Usos de Suelo Prohibidos (Anexo 4)

- Compatibilidad de Uso del Suelo Zona Residencial Tres Compatibilidad "E" (ZR-3E), en el sector localizado en la sexta etapa de la ciudadela la Garzota, particularmente en los predios frentistas a la calle Dr. Camilo Nevárez Vásquez entre la Av. Isidro Ayora y Calle Hermano Miguel.

Condiciones de Ordenamiento y de Edificación.

- Las condiciones de Ordenamiento y de Edificación serán las establecidas en el Anexo # 4, Cuadro de Normas aplicables a la Zona Residencial 3 (ZR-3) de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil vigente.

Art. 4.- Los edificios así como las actividades relacionadas con comercios o servicios que demuestren su preexistencia con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, y que se encuentren en oposición a los usos permitidos en esta reforma, se califican como comprendidos en el sector, no pudiéndose realizar en ellos obras de reparación, aumentos, remodelaciones u otras de mantenimiento que eleven el valor de la propiedad, salvo pequeñas reparaciones, que exigieren la higiene, el ornato, y se efectuarán bajo la condición de no exceder el diez por ciento (10%) del avalúo municipal de la construcción.

Art. 5.- DEROGATORIA. -

Deróguense todas las normas y disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo expresado en la presente Reforma.

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas

11 y 25 de octubre de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 26 de octubre de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 29 de octubre de 2018

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de octubre del año 2018.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 30 de octubre de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ANEXOS

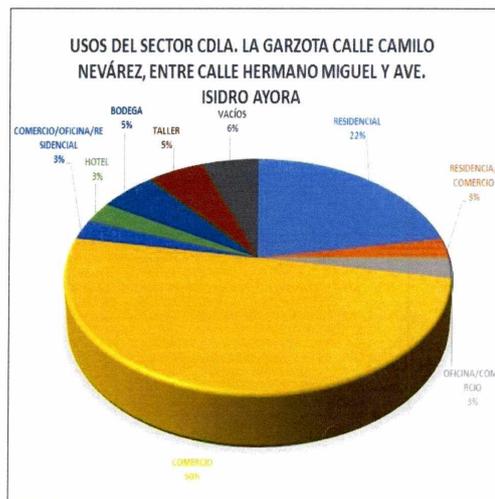
CUADRO 1

CUADRO 1. USOS DE SUELO POR MANZANA, SECTOR CALLE CAMILO NEVÁREZ									
MANZANAS	USOS EXISTENTES								
	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL/COMERCIO	OFICINA/COMERCIO	COMERCIO	COMERCIO/OFICINA/RESID.	HOTEL	BODEGA	TALLER	VACIO
85				1					
86		1				1			
88	1			2					
90	2						1		
94							1		
103	3		1						1
107	2								
116									1
118				2					
119				2					
120				2					
121				2					
122				3					
123				1					
124				2					
198				1	1			1	
199								1	
SUBTOTALES	8	1	1	18	1	1	2	2	2
PORCENTAJE %	22.22%	2.78%	2.78%	50.00%	2.78%	2.78%	5.56%	5.56%	5.56%

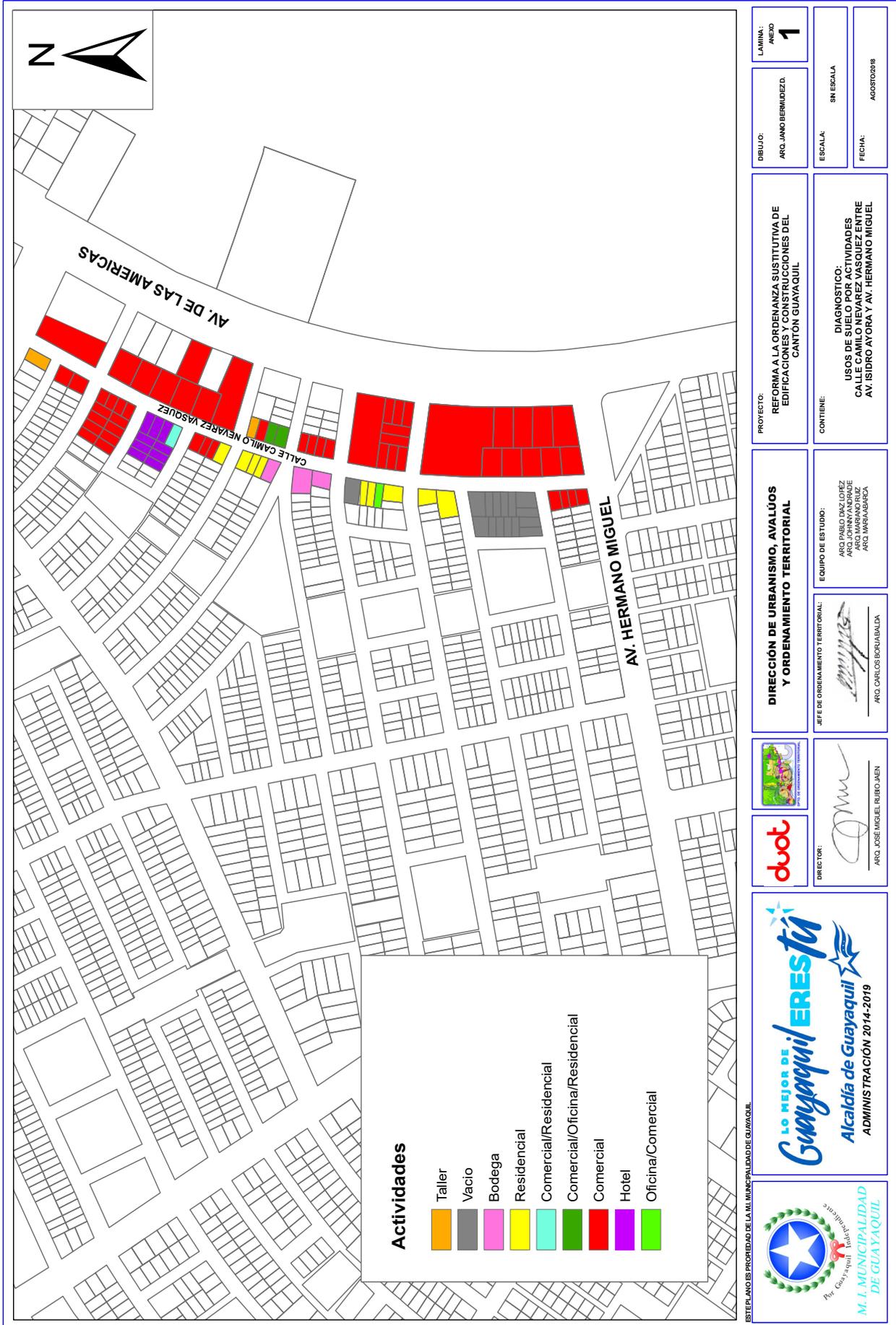
USOS DE SUELO DEL SECTOR CDLA. GARZOTA CALLE CAMILO NEVAREZ, ENTRE CALLE HERMANO MIGUEL Y AVENIDA ISIDRO AYORA

CUADRO 2. RESUMEN DE USOS DE SUELO DEL SECTOR. CALLE CAMILO NEVÁREZ GARZOTA.

RESIDENCIAL	8
RESIDENCIAL/COMERCIO	1
OFICINA/COMERCIO	1
COMERCIO	18
COMERCIO/OFICINA/RESIDENCIAL	1
HOTEL	1
BODEGA	2
TALLER	2
VACIOS	2
TOTAL	36



Responde



Actividades

- Taller
- Vacío
- Bodega
- Residencial
- Comercial/Oficina/Residencial
- Comercial
- Hotel
- Oficina/Comercial

ESTUDIO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Logo: LO MEJOR DE Guayaquil ERES TÚ

Alcaldía de Guayaquil

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

PROYECTO: REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTIENE: DIAGNOSTICO: USOS DE SUELO POR ACTIVIDADES CALLE CAMILO NEVAREZ VASQUEZ ENTRE AV. ISIDRO AYORA Y AV. HERMANO MIGUEL

DIBUJO: ARQ. JANO BERNUDEZA

LAMINA: ARBO **1**

ESCALA: SIN ESCALA

FECHA: AGOSTO 2018

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EQUIPO DE ESTUDIO: ARQ. PABLO ROSA LOPEZ, ARQ. JOHANN CARERA, ARQ. MARIANO RUÍZ, ARQ. MARIABARBA

Logo: ddot

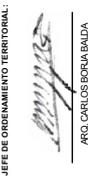
JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: ARQ. CARLOS ESCOBAR BALDA

DIRECTOR: ARQ. JOSÉ MIGUEL RUBIO JAJEN

Logo: M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

 <p>M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL ADMINISTRACIÓN 2014-2019</p>		 <p>LO MEJOR DE GUAYAQUIL ERES TU Alcaldía de Guayaquil ADMINISTRACIÓN 2014-2019</p>		 <p>duot</p>		 <p>DIRECTOR: /RQ. JOSÉ MIGUEL RUBIO JEN</p>		 <p>JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: /RQ. CARLOS BORJA BALDA</p>		<p>DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>EQUIPO DE ESTUDIO: /RQ. ANDRÉS PÉREZ /RQ. JORJAN VANDRUE /RQ. MARIBARRICA</p>		<p>PROYECTO: REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL</p> <p>CONTIENE: PLANO DE SUB-ZONAS ACTUAL</p>		<p>DIBUJO: /RQ. JAND BERNUDEZ</p> <p>ESCALA: SIN ESCALA</p> <p>FECHA: AGOSTO 2018</p>		<p>LAMINA: /RQ. 2</p>	
---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---------------------------	--



ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

	LA MINA: ANEXO 3
	DIBUJO: ARG. JAVIER BERNARDEZ
	ESCALA: SIN ESCALA
	FECHA: AGOSTO 2018
DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PROYECTO: REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: ARG. CARLOS BORJA BALDIN	CONTIENE: PLANO DE SUB-ZONAS MODIFICADO CALLE CAMILO NEVAREZ VASQUEZ ENTRE AV. ISIDRO AYORA Y AV. HERMANO MIGUEL
DIRECTOR: ARG. JOSÉ MIGUEL RUBIO JAÉN	EQUIPO DE ESTUDIO: ARG. PABLO RIVERA PÉREZ ARG. LONNAYANDE RUIZ ARG. MARIANO RUIZ ARG. MARIABARBARA
Logo: LO MEJOR DE Guayaquil ERES TU Alcaldía de Guayaquil ADMINISTRACIÓN 2014-2019	
Logo: M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil – GARZOTA
21 – AGOSTO -2018

ANEXO 4	
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL	
CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL SECTOR LOCALIZADO EN LA SEXTA ETAPA DE LA CIUDADELA LA GARZOTA, PARTICULARMENTE EN LOS PREDIOS FRENTISTAS A LA CALLE DR. CAMILO NEVÁREZ VÁSQUEZ ENTRE LA AVE. ISIDRO AYORA Y CALLE HERMANO MIGUEL	
CODIGO	ACTIVIDAD
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)
610 al 619	COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES - ALMACENES)
620.	COMERCIO AL POR MENOR (LOCALES DE VENTA)
62117	Frigoríficos
62131	Venta al por Menor de Frutas
62151	Venta al por Menor de pescados y mariscos
62506	Venta al por menor de carbón
62509	Venta al por menor de accesorios, rejillas para instalaciones a gas
62528	Venta al por menor de ataúdes
62539	Venta al por menor de estructuras metálicas y estructuras para exhibición de mercaderías
62544	Estaciones de servicios o gasolinera (venta de combustible)
62548	Venta al por menor en grandes tiendas o centros comerciales
62552	Venta al por menor de lápidas
62556	Venta al por menor de madera
62571	Venta al por menor de productos agrícolas (semillas, abonos y plaguicidas)
62572	Venta al por menor de tienda de comercio minoristas diversos (pasaje comercial)
62574	Venta al por menor de cilindros de gas doméstico
62579	Venta al por menor de productos químicos
62590	Venta al por menor de agua destilada y acidulada
62596	Venta al por menor bandas transportadoras para industria
632.	HOTELERÍA Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO
63205	Pensiones
63206	Residenciales
7.	INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
71142	Servicio de Transporte Liviano de carga (camiones que transportan carga de menos de 7 toneladas)
71143	Servicio de Transporte Pesado de carga (camiones que transportan carga de más de 7 toneladas)
71144	Servicio de Tanqueros que transportan agua
71145	Servicio de Tanqueros que transportan combustibles
71147	Servicio de Volquetas
71148	Servicio de Cribadoras
71211	Terminal Portuario
71212	Servicio de Transporte por vías de navegación interior

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil – GARZOTA
21 – AGOSTO -2018

ANEXO 4	
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL	
CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL SECTOR LOCALIZADO EN LA SEXTA ETAPA DE LA CIUDADELA LA GARZOTA, PARTICULARMENTE EN LOS PREDIOS FRENTISTAS A LA CALLE DR. CAMILO NEVÁREZ VÁSQUEZ ENTRE LA AVE. ISIDRO AYORA Y CALLE HERMANO MIGUEL	
CODIGO	ACTIVIDAD
71314	Terminales troncalizados de transporte masivo
71921	Centro de Operaciones y Logística (Incluye oficina, Almacenamiento y Talleres)
71927	Bodegas de Productos Cárnicos
920	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES
92002	Cementerios
931	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
93104	Escuelas especializadas (sordomudos dificultades en el aprendizaje)
93105	Escuelas o institutos técnicos, profesionales o comerciales
93107	Universidades y Escuelas Politécnicas
93108	Escuela secundaria
93111	Escuela de conducción de vehículos
93114	Unidad Educativa
93117	Escuela de futbol
932	INSTITUTOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y CIENTIFICOS
933	SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD
93310	Dispensarios
93312	Hospitales
93318	Laboratorios de productos químicos
93321	Clínicas veterinarias
93332	Laboratorios para el análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos
93333	Laboratorio de productos farmacéuticos (No industrializados y de no producción masiva)
934	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
93401	Cruz Roja
93403	Centros de rehabilitación (drogadicción, alcoholismo)
93404	Asilos de ancianos
93405	Hogares para ciegos
935	ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES
939	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS
941	INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN, TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
942	BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES
949	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
94900	Prostíbulo
94901	Cabarets (Incluye Nigth Club)
94902	Club de deportes

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil – GARZOTA
21 – AGOSTO -2018

ANEXO 4	
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL	
CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL SECTOR LOCALIZADO EN LA SEXTA ETAPA DE LA CIUDADELA LA GARZOTA, PARTICULARMENTE EN LOS PREDIOS FRENTISTAS A LA CALLE DR. CAMILO NEVÁREZ VÁSQUEZ ENTRE LA AVE. ISIDRO AYORA Y CALLE HERMANO MIGUEL	
CODIGO	ACTIVIDAD
94903	Ferias de exposición de productos
94904	Hipódromos y plazas de toros
94905	Parques de atracciones
94906	Salas de billar
94907	Locales de video juegos
94908	Casinos, casas de apuestas y máquinas tragamonedas
94909	Circos
94910	Bingos
94911	Discotecas
94912	Peñas
94913	Pistas de patinaje
94914	Salas de bolos
94916	Estadios y deportes de asistencia masiva
94917	Piscinas
94918	Club social
94919	Casas de cita
951	INSTALACIONES PARA TALLERES Y SERVICIOS DE REPARACIÓN
95100	Taller Artesanal de Elaboración de Colonias, Cremas, Jabones, Perfumes y Fragancias (No Incluye Productos de Limpieza)
95102	Taller de Metalmecánica dedicada a la elaboración y comercialización de cajas accesorios y canaletas de uso eléctrico
95103	Servicio Industrial de Mantenimiento para Vehículos de Carga (Incluye Taller para Revisión General, Revisión Operativa, Lubricación, Fumigación, Lavado y Engrasado)
95105	Taller de Mantenimiento, Reparación de Motores Fuera de Borda hasta 250HP.
95107	Taller de Muebles Metálicos
95108	Taller Artesanal de Ensamblaje de Filtros para control de gases
95110	Taller Remachadora de zapatas
95111	Taller Artesanal de Elaboración y Reparación de calzado
95112	Taller de Elaboración y Reparación de artículos de cuero (Talabartería)
95122	Taller de Reparación de armas
95123	Taller de Mantenimiento, Reparaciones y Rebobinado de Motores Eléctricos de hasta 50 HP
95125	Taller de Mantenimiento y Reparación de Transformadores y Generadores Eléctricos
95126	Taller de Fibra de Vidrio (no incluye elaboración de embarcaciones a excepción de motos de agua)
95127	Taller de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Equipos de Rastreo de Vehículos
95128	Taller de Electromecánica

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil – GARZOTA
21 – AGOSTO -2018

ANEXO 4	
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL	
CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL SECTOR LOCALIZADO EN LA SEXTA ETAPA DE LA CIUDADELA LA GARZOTA, PARTICULARMENTE EN LOS PREDIOS FRENTISTAS A LA CALLE DR. CAMILO NEVÁREZ VÁSQUEZ ENTRE LA AVE. ISIDRO AYORA Y CALLE HERMANO MIGUEL	
CODIGO	ACTIVIDAD
95130	Taller de Enderezada y pintada de vehículos
95132	Taller de Reparación de bicicletas
95134	Taller de Radiadores
95135	Taller de Rectificadora de motores
95138	Taller de Reparación de Baterías, carburadores
95139	Taller de Tapicería de muebles
95141	Taller de Reparación de relojes y joyas
95180	Taller de Elevador de Vidrios y Reparación de Chapas de Vehículos
95181	Taller de Instalación de Parabrisas
95187	Taller Artesanal de Armado de Estructuras de Aluminio (Puertas, Ventanas y Vitrinas) no incluye corte
95189	Taller de Hidrocorte
95190	Taller de Tornería de Motores de Vehículos
95191	Taller de Tornería en general (excepto motores)
95192	Taller de Reparación de Gatas Hidráulicas
95193	Taller de Niquelado y Cromado
95194	Taller de Reparación de Máquinas Industriales
95195	Taller de Reparación de Equipos Médicos
95197	Taller de Reparación, pintura y mantenimiento de productos metálicos
95198	Taller de Aluminio y vidrio
95199	Taller de Muebles de madera
95908	Taller Artesanal de Elaboración de Cocteles (incluye Concentrados y licores saborizados)
95965	Taller de Elaboración de Carpas
95966	Taller de Elaboración de Artículos y Productos Acrílicos
95967	Taller de Enmarcación de Cuadros Vidrios y Espejos
95971	Taller de Obras de Arte
95972	Taller Artesanal de accesorios para limpieza (excepto detergentes, líquidos y productos químicos)
95973	Taller de Elaboración Artesanal de bebidas alcohólicas y no alcohólicas
95974	Taller de Lubricentro (incluye lavado, engrasado, cambio de aceite y pulverizado)
95978	Taller de tubos de escape
95979	Taller y Venta de Tumbado de Yeso
95982	Taller de Lubricadora (incluye venta de lubricante)
95983	Taller de Lavadora de Vehículos
95989	Taller de imprenta, serigrafía (sólo impresiones digitales y artesanales)
95991	Taller de Elaboración, reparación y mantenimiento de estructuras de rotulación

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil – GARZOTA
21 – AGOSTO -2018

ANEXO 4	
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL	
CUADRO DE USOS DE SUELO PROHIBIDOS EN EL SECTOR LOCALIZADO EN LA SEXTA ETAPA DE LA CIUDADELA LA GARZOTA, PARTICULARMENTE EN LOS PREDIOS FRENTISTAS A LA CALLE DR. CAMILO NEVÁREZ VÁSQUEZ ENTRE LA AVE. ISIDRO AYORA Y CALLE HERMANO MIGUEL	
CODIGO	ACTIVIDAD
95992	Taller de Plomero y hojalatero
95994	Taller de Vulcanizadoras
95997	Taller de Soldadura
95998	Taller de Cerrajería
959.	SERVICIOS PERSONALES, PELUQUERIA, COPIADORAS, ETC
95910	Salones de eventos
95987	Funerarias
95990	Salas de velación

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), viabiliza la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propiedad particular, pudiendo al efecto los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes;

QUE, con fecha 26 de julio de 2013 se publicó en la Gaceta Municipal No. 58 la "Ordenanza Especial y Única de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal", que declaró de utilidad pública los asentamientos humanos de hecho consolidados de los sectores: Janeth Toral, Voluntad de Dios, Sergio Toral 2, El Consuelo y Data de Posorja, acorde a los límites georeferenciados establecidos en tal normativa;

QUE, dicha Ordenanza fue objeto de dos reformas publicadas en las Gacetas Municipales Nos. 59 y 68 del 20 de agosto de 2013 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente;

QUE, consta publicada en la Gaceta Municipal No. 46 del 15 de Julio de 2016 la "Ordenanza Especial de Regularización de los Sectores Definidos en la presente Ordenanza", normativa que incorpora entre sus "Disposiciones Particulares" una que establece que el área de los polígonos de regularizaciones podrá ampliarse o reducirse, previo informe técnico-legal sobre la base de un levantamiento topográfico georeferenciado, a ser aprobado por la Máxima Autoridad de esta Municipalidad; y,

QUE, la Ordenanza materia de la presente reforma no ha considerado la posibilidad de la ampliación o reducción de los polígonos correspondientes a los asentamientos humanos amparados en ella, siendo necesario incorporar una disposición que viabilice aquello.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución, 7 y 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

La Tercera Reforma a la "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"

Artículo Único.- Incorpórese en la Ordenanza materia de la presente reforma una "Disposición Particular" con el siguiente texto:

"El área de los polígonos de regularizaciones que constan en la presente Ordenanza podrá ampliarse o reducirse, previo informe técnico-legal justificativo a cargo de las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, Gestión de Riesgos y Cooperación, de Ambiente, y de Asesoría Jurídica, sobre la base de un levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas UTM WGS84 a cargo de la Jefatura de Topografía de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, el cual deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de esta Corporación Municipal.

Las modificaciones y cambios serán notificados a la Subdirección de Catastro de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales y al Registrador de la Propiedad del Cantón."

La presente reforma de Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en esta. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

de Guayaquil, a los 09 días del mes de noviembre del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de noviembre de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 25 de octubre y 8 de noviembre de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 08 de noviembre de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 09 de noviembre de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de agosto de 2000 entró en vigencia la "Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del cantón Guayaquil", normativa que ha tenido diversas reformas, entre otras, la publicada en la Gaceta Oficial No. 21 del 31 de octubre de 2011, la cual establece en su Art.3 la incorporación de los "Cuadros de Requerimientos y Áreas Mínimas por tipo de Establecimiento" identificados como Anexo 3, constando el cuadro correspondiente a la actividad N° 62574 "Venta al por menor de cilindros de gas doméstico" (foja No. 178) con el detalle del frente, área y demás disposiciones;

Que, la Dirección de Urbanismo ha considerado necesario modificar las condiciones y restricciones principales que se deberán cumplir al interior de un predio para el desarrollo de la referida actividad, por lo que para el efecto plantea la Modificación del "Cuadro de Requerimientos y Áreas Mínimas por tipo de Establecimiento" de la actividad de código N° 62574: Venta al por menor de cilindros de gas doméstico, constante en el Anexo 3 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del cantón Guayaquil (Gaceta No. 21 del 31 de octubre del 2011); y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su artículo 57 letra X, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente el uso del suelo en el territorio del cantón.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**.

Artículo Único. – La presente reforma tiene por objeto modificar el “Cuadro de Requerimientos y Áreas mínimas por Tipo de Establecimiento” de la actividad de código N° 62574: venta al por menor de cilindros de gas doméstico, que consta incluido en el Anexo No. 3 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del cantón Guayaquil, publicada en la Gaceta No. 21 del 31 de octubre de 2011.

En consecuencia, el Cuadro de “Requerimientos y Áreas Mínimas por Establecimiento” de la actividad de código N° 62574: Venta al por menor de cilindros de gas doméstico, queda conforme al texto que se anexa.

La presente reforma de Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y regirá desde su publicación en esta. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de noviembre de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 19 de noviembre de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de noviembre de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ANEXO 3

REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR ESTABLECIMIENTO
(14/Agosto /2018)

CÓDIGO	INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	Áreas y frentes mínimos (ml)	
		frente (a)	área (b)
62574	Venta al por menor de cilindros de gas doméstico	3	30
	Se prohíbe la venta de esta actividad en las zonas: ZR-A, ZR-B, ZR-T, ZEU, ZEQ y en las Urbanizaciones o ciudades que tengan Reglamentos Internos aprobados por el Concejo Municipal (antes Concejo Cantonal); así como en las zonas especiales.		

ESQUEMA OPCIONAL CON AMBIENTES OBLIGATORIOS	REQUISITOS	RESTRICCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> - Extintor (es) en lugar (es) visible (s), accesible (s), con señalización y con avisador manual de incendio. - Utilizar equipo de protección personal -Batería sanitaria (inodoro, lavamanos), con recubrimiento de pisos y paredes -Ventilación natural y/o artificial - Iluminación natural y/o artificial - cerramiento de color amarillo - Paredes de mampostería - Instalaciones eléctricas empotradas o canalizadas. - Señalización: vertical y horizontal. - Certificación del Bienemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. - Numeración del local. - Piso debe ser pavimentado. 	<ul style="list-style-type: none"> - El área de almacenamiento deberá estar retirado de todos los linderos del predio - Los pisos serán completamente horizontales, - Las áreas de almacenamiento tendrán suficiente ventilación; no tendrán comunicación directa con locales - La capacidad máxima de almacenamiento por cada metro cuadrado será de 18 cilindro dispuesto hasta máximo dos niveles, separados entre entre asa y base por tabiques de madera - Almacenamiento máximo permitido será de 360 cilindro para los 30 m² - Se prohíbe pintar la fachada con publicidad
OBSERVACIONES	<p>Se podrá combinar esta actividad con el uso residencial y/o comercial</p> <p>El control de letreros estará sometido a la ordenanza de rótulo vigente</p> <p>Las áreas son para la instalación del local, el predio puede ser de mayor medida</p>	SIMBOLOGÍA
		<p>Resto de la ciudad RC</p> <p>Periferia PE</p>

[Handwritten signature]

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el 15 de marzo de 1977 se publicó por la prensa la *Ordenanza de servidumbre y cesión gratuita de terrenos para alcantarillado sanitario y pluvial para canales abiertos para aguas lluvias*, la cual en su artículo 2 establece las dimensiones de las servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de aguas servidas y para aguas lluvias sobre una faja de terreno a cada lado de la tubería medida desde su eje, calculada de conformidad con el diámetro del colector;
- QUE,** mediante Ordenanza del 29 de diciembre de 1967, la Municipalidad de Guayaquil creó la Empresa Municipal de Alcantarillado que tuvo a su cargo las obras y el mantenimiento de los colectores de aguas servidas y lluvias, así como de los canales abiertos de drenaje de aguas lluvias de la ciudad de Guayaquil y de las parroquias del Cantón; competencia que posteriormente fue asumida por otros entes estatales, como la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil;
- QUE,** el 29 de noviembre del 2007, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Descentralización de Competencias, se transfirió total y definitivamente a la Municipalidad de Guayaquil las competencias pertinentes para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial de la ciudad;
- QUE,** mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Oficial No. 42 del 1 de octubre del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, la misma que asumió la denominación actual de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP EMAPAG EP, entidad que asumió el rol de ente de control de la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento prestados por la operadora INTERAGUA;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 55 letra d) establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos;
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado (Art. 488 COOTAD);
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil estima necesario considerar la realidad cantonal de las ocupaciones de hecho en todos aquellos sectores objeto de procesos de regularización o legalización en el Cantón – ejecutados o por ejecutarse - pde or la Municipalidad;
- QUE,** es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, brindar agilidad y eficiencia en los procesos administrativos de legalización y regularización en los diferentes sectores descritos en los Decretos Leyes, Leyes Expropiatorias (Ley 37, 88 y Ley Reformatoria a la Ley 88), Decretos Supremos y Ordenanzas; y,
- QUE,** es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, dada la importancia del caso y la realidad de determinados sectores, norme lo relativo a la servidumbre y cesión gratuita de los terrenos que

se encuentren afectados por el paso de una infraestructura sanitaria.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

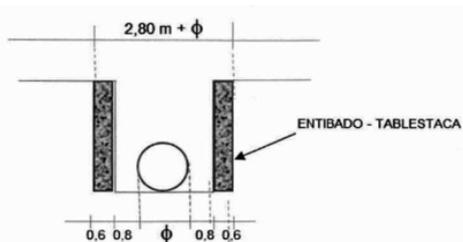
EXPIDE

La “REFORMA A LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA CANALES ABIERTOS PARA AGUAS LLUVIAS”

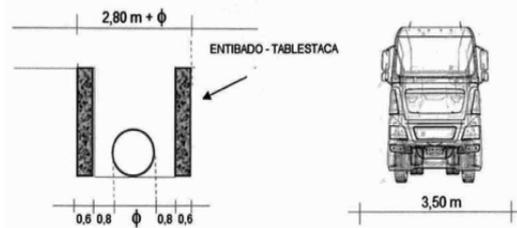
Art.- 1.- EMAPAG y/o INTERAGUA, para la realización de obras, protección, rehabilitación y mantenimiento de los colectores de aguas servidas, aguas lluvias actuales y futuras, y de los canales naturales o de los que se construyere para el drenaje de aguas servidas y aguas lluvias que atraviesan terrenos de particulares, tienen el derecho de servidumbre gratuita de acueducto para aguas servidas, aguas lluvias; o, para obtener por cesión gratuita los terrenos necesarios para el funcionamiento de los canales, colectores y conductos cajón.

Art.- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la imposición de las servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de aguas servidas, aguas lluvias y ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, sobre una faja de terreno a cada lado de la tubería medida desde su eje, calculará lo siguiente:

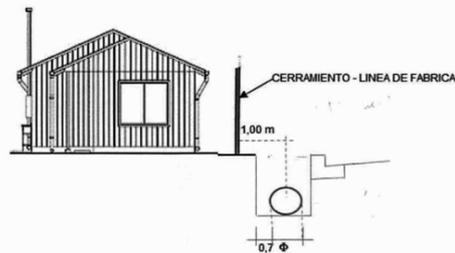
2.1. Colectores en Vía.- Para colectores cuya instalación o trazado sea por la vía se requerirá un ancho de faja de servidumbre igual al diámetro de la tubería, más 1.40 metros a cada lado de la misma, espacio requerido para la ubicación del entibado y la libre circulación del personal.



2.2. Colectores a través de Predios Particulares.- En el caso de que los colectores atraviesen predios particulares, se requerirá un ancho de faja de servidumbre igual al diámetro de la tubería, más 1.40 metros a cada lado de la misma, espacio requerido para la ubicación del entibado y la libre circulación del personal, adicional a un solo lado cualquiera de estos es necesario dejar una faja de 3.50 metros para el paso de vehículos.

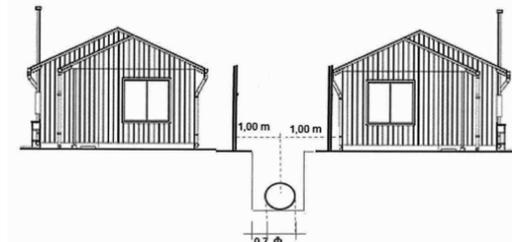


2.3. Ramales Domiciliarios.- Para ramales domiciliarios existentes o proyectados, de diámetro menor o igual a 300 mm., y cuyo trazado sea por la acera se impondrá una servidumbre de 1.00 metros a cada lado medido desde el eje de la tubería.



2.4. Ramales Condominiales. - Para ramales condominiales existentes o proyectados que atraviesen manzanas o pasen por los terrenos particulares y cuyo diámetro sea menor o igual a 300 mm. se impondrá una servidumbre de 1.00 metros a cada lado, medidos desde el eje de la tubería.

Nota: Se define como colector a aquellas tuberías cuyo diámetro sea mayor a 300 mm.



Art.- 3.- Si para drenar aguas lluvias dentro de los sectores del Cantón Guayaquil fuera necesaria la construcción de canales y/o colectores, los propietarios y/o urbanizadores de terrenos, por donde debe pasar el canal, están obligados a ceder gratuitamente, la parte del terreno que se requiera para la construcción del canal y la vía o servidumbre para su limpieza y mantenimiento, considerando para el efecto lo previsto en el artículo 488 del COOTAD.

La cesión del terreno estará constituida por el ancho del canal propiamente dicho, si es mayor o igual a 9 metros, la faja de terreno o servidumbre tendrá 6 metros a cada lado del canal, contados desde el borde superior en su sección definitiva.

Si fuese menor a 9 metros, la faja de terreno o servidumbre tendrá 1.50 metros por un lado y por el otro 6 metros, medidos desde su borde superior en su sección definitiva.

La ubicación de estas fajas de servidumbres las definirá la Concesionaria Interagua o a quien la sustituya a esta última en el futuro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En todos aquellos sectores del cantón, sujetos a procesos de regularización o legalización, ejecutados o por ejecutarse, por parte de la Municipalidad de Guayaquil, en virtud de Decretos Leyes, Leyes Expropiatorias (Ley 37, 88 y Ley Reformatoria a la Ley 88), Decretos Supremos y Ordenanzas, respecto de los inmuebles en que no se cuente con las áreas determinadas en esta ordenanza para la imposición de las servidumbres, no serán aplicables tales dimensiones ni exigencias de acuerdo con la realidad del sector, lo cual será determinado técnicamente por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial.

Por lo tanto, aquellos predios que estén o resulten afectados por las servidumbres de alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en esta ordenanza, podrán ser objeto de titularización, previo informe técnico favorable de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, debiendo esta notificarle tal informe y los planos respectivos a la

Concesionaria Interagua, o a quien la sustituya a esta última en el futuro, para que se sujeten en sus diseños y ejecución de obras a la realidad del sitio o campo.

SEGUNDA. - Los sectores en los que se haya ejecutado la obra pública y los predios que se encontrasen afectados por diseño vial, quedan desafectados de hecho sin necesidad de realizar proyectos de rediseño, trámite o aprobación alguna, debiéndose proceder a titularizar dichos inmuebles.

TERCERA.- La presente Reforma a la Ordenanza de servidumbre y cesión gratuita de terrenos para alcantarillado sanitario y pluvial para canales abiertos para aguas lluvias entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de que por su carácter social y finalidad convalide actos anteriores.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA CANALES ABIERTOS PARA AGUAS LLUVIAS**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 12 de julio y 2 de agosto de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 3 de agosto de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la **REFORMA A LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL**

PARA CANALES ABIERTOS PARA AGUAS LLUVIAS, a la presente fecha se encuentra SANCIONADA por el ministerio de la Ley y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, la **REFORMA A LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA CANALES ABIERTOS PARA AGUAS LLUVIAS**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de noviembre de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL